

Proceso Verbal de RINO APOYO PUBLICITARIO S.A.S. contra BANCO FALABELLA S.A. y otros. -- Expediente 005 2020 00252 00

Danny Berggrun <dberggrun@dblabogados.com>

Mié 9/09/2020 2:00 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rinoapoyopublicitario@hotmail.com <rinoapoyopublicitario@hotmail.com>; SOLUCIONES JURIDICAS SOLJURIDICAS <soljuridicas.abogados@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

FALABELLA.RINO REPOSICIÓN ADMISORIO 20200025200.docx.pdf; PODER RINO APOYO PUBLICITARIO S.A.S. ccdb (002).pdf; certificado BANCO FALABELLA.pdf; RV: RAD. 20200025200 PODER ESPECIAL BANCO FALABELLA S.A. ;

Señores Juzgado Quinto Civil del Circuito,

Junto con saludarles, el infrascrito apoderado de Banco Falabella S.A. adjunta al presente recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto adiado (04) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia.

Conforme al Decreto Legislativo 806 de 2020 se copia a la contraparte a la dirección por ella informada en la demanda.

Atentamente,

Danny Berggrun Lerner

CC 80503924

T.P. 86181 del CSJ

BERGGRUN
ABOGADOS

Danny Berggrun Lerner
Calle 100 número 8ª-37, World Trade Center
Torre A, Oficina 1101
Tel: +57 (1) 4813626
dberggrun@dblabogados.com
Bogotá, Colombia

La sostenibilidad del medio ambiente comienza en casa, piense antes de imprimir!

* Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al +57 (1) 4813626 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. Cualquier opinión, conclusión u otra información contenida en este mensaje, que no esté relacionada con las actividades oficiales de nuestra firma, deberá considerarse como nunca proporcionada o aprobada por la firma.

* Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone +57 (1) 4813636 or by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person. Opinions, conclusions and other information in this message, not related to the official business of our firm, shall not be understood as given or endorsed by it.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2669835849980057

Generado el 08 de septiembre de 2020 a las 16:26:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FALABELLA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2393 del 30 de septiembre de 2005 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). denominándose CMR FALABELLA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1697 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de CMR FALABELLA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de CMR FALABELLA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 0990 del 13 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la conversión de CMR FALABELLA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en BANCO (establecimiento bancario) bajo el nombre de BANCO FALABELLA S.A.

Escritura Pública No 0378 del 09 de marzo de 2011 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza conversión en banco bajo la denominación BANCO FALABELLA S.A. La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá y podrá crear agencias, sucursales, oficinas o establecimientos mercantiles en cualquier otra ciudad de Colombia.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 736 del 12 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General que será el Representante Legal, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, el cual tendrá dos (2) suplentes generales que lo reemplazarán en su orden en sus faltas absolutas o temporales. Estos representantes legales tendrán categoría "A". El período del Representante Legal y sus suplentes será de un (1) año, pero podrán ser removidos libremente por la Junta Directiva en cualquier tiempo y su nombramiento permanecerá vigente mientras no se efectúen cambios y éstos se registren en la cámara de comercio del domicilio social. PARÁGRAFO PRIMERO: Por razones de la operación la Junta Directiva podrá designar, además de los representantes legales categoría "A", cinco (5) representantes legales especiales con un número igual de suplentes personales, los cuales tendrán categoría "B" o "C", según ésta lo determine en el momento de su designación para que actúen sin periodo definido, y mientras no sean removidos o reemplazados y se registre su reemplazo ante la Cámara de Comercio. Los representantes legales según su categoría tendrán las facultades que determine la Junta Directiva, sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos. La Junta Directiva podrá efectuar designaciones parciales, de tal manera que queden vacantes por proveer en la representación legal especial o en sus suplencias. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gerente General, sus suplentes y los representantes legales especiales, deberán tomar posesión de sus cargos ante la Superintendencia Financiera o ante la entidad que haga sus veces, para lo cual deberán acreditar la capacidad e idoneidad exigida por esta entidad. Son atribuciones del Gerente General o de sus suplentes cuando lo reemplacen: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, usar la firma o razón social y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, las disposiciones de la Asamblea General y los acuerdos de la Junta

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2669835849980057

Generado el 08 de septiembre de 2020 a las 16:26:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Directiva. 2. Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, requiriendo de autorización de esta última para celebrar contratos cuya cuantía individual sea superior a cuatro millones de dólares (US\$4.000.000) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del respectivo acto o contrato. 3. Celebrar contratos de consultorías que tengan un monto superior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del respectivo acto o contrato, requiriendo de autorización de Junta Directiva. 4. Nombrar y remover los empleados de la compañía cuyo nombramiento no corresponda a otro órgano social y velar porque cumplan debidamente con sus funciones. 5. Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, balances e inventarios generales de fin de ejercicio, junto con un informe detallado o memoria sobre la marcha de la empresa y un proyecto sobre distribución de utilidades. 6. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesario y delegarles las funciones que sean delegables. 7. Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva y las que por Ley y por la naturaleza de su cargo le correspondan. 8. Seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores y presentar informe de su gestión a la Junta Directiva, con la periodicidad que ésta establezca y cuya síntesis se presenta cada año a la Asamblea General de Accionistas en su sesión ordinaria. PARÁGRAFO: Los actos y contratos que por su naturaleza o clase de acuerdo con estos estatutos, son de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, requieren de la previa autorización del órgano competente independiente de su cuantía. ARTÍCULO 28: Son funciones de los representantes legales especiales, en los términos de la Política de Atribuciones que adopte la Junta Directiva, las siguientes: a) Suscribir los contratos de trabajo del personal así como las liquidaciones, autorizaciones para retiro de cesantías y demás documentos relacionados con la relación laboral. b) Aceptar hipotecas u otro tipo de garantías que el personal otorgue en favor de la compañía para garantizar préstamos que ésta les haya concedido y, cuando fuere el caso, cancelar éstas. c) Suscribir los contratos correspondientes a los servicios generales de la empresa o sus dependencias, tales como vigilancia, casino o cafetería, papelería, aseo y similares. d) Celebrar otros contratos requeridos por la operación ordinaria del negocio que no superen la cuantía mencionada en la Política de Atribuciones que adopte la Junta Directiva. e) Notificarse de actuaciones administrativas. f) Representar la compañía en diligencias de carácter administrativo o judicial, penal o policivo, incluyendo conciliaciones, interrogatorios de parte, testimonios y demás actuaciones o pruebas que tuvieren lugar en los procesos antes mencionados. g) Conferir poderes a abogados previamente aprobados por la compañía, para que representen la compañía en los procesos mencionados en el literal anterior. ARTÍCULO 29: También tendrá la sociedad un representante legal para asuntos legales y judiciales, con su respectivo suplente, designados por la Junta Directiva con la categoría "A", "B" o "C", que ésta determine, con período indefinido hasta que la Junta determine lo contrario. Este representante legal tendrá la plena representación legal de la sociedad en los asuntos de carácter judicial, policivo y administrativo, sean estos por activa o pasiva, de naturaleza civil, penal, comercial, laboral, fiscal, catastral, ambiental o contenciosa, y del orden nacional, departamental, municipal o distrital y en ejercicio de su cargo podrá absolver interrogatorios de parte en cualquier tipo de proceso en el que la sociedad sea parte, y constituir los apoderados especiales que se requieran para la debida atención de los procesos o trámites que quedaron descritos. (Escritura Pública 149 del 02 de febrero de 2016 Notaria 8 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Muñoz Gómez Fecha de inicio del cargo: 17/10/2013	CE - 454149	Gerente General
Martha Cristina Ruíz León Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 51713611	Suplente del Gerente General de Categoría A
José Isidoro Acosta Santafé Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 79292103	Suplente del Gerente General de Categoría A
Edna Giovanna Leño Herrera Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 39773144	Representante Legal Especial de Categoría B



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2669835849980057

Generado el 08 de septiembre de 2020 a las 16:26:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Cesar Augusto Serrato Serrato
Fecha de inicio del cargo: 28/09/2017
Jorge Vigara De Otazu
Fecha de inicio del cargo: 28/09/2017

IDENTIFICACIÓN

CC - 79849120
CE - 546703

CARGO

Representante Legal Especial de
Categoría B
Representante Legal Especial de
Categoría C (Sin perjuicio de lo
dispuesto en el artículo 164 del
Código de Comercio, con
información radicada con el
número 2019146285-000-000 del
día 21 de octubre de 2019, la
entidad informa que con Acta 172
del 12 de septiembre de 2019 fue
removido del cargo de
Representante Legal Especial de
Categoría C. Lo anterior de
conformidad con los efectos
establecidos por la Sentencia C-
621 de julio 29 de 2003 de la
Constitucional)
Representante Legal Especial de
Categoría C

Carla Patricia Peña Martínez
Fecha de inicio del cargo: 28/09/2017

CC - 39788629

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2431186647280380

Generado el 09 de septiembre de 2020 a las 11:40:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FALABELLA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2393 del 30 de septiembre de 2005 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). denominándose CMR FALABELLA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1697 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de CMR FALABELLA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de CMR FALABELLA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 0990 del 13 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la conversión de CMR FALABELLA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO en BANCO (establecimiento bancario) bajo el nombre de BANCO FALABELLA S.A.

Escritura Pública No 0378 del 09 de marzo de 2011 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza conversión en banco bajo la denominación BANCO FALABELLA S.A. La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá y podrá crear agencias, sucursales, oficinas o establecimientos mercantiles en cualquier otra ciudad de Colombia.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 736 del 12 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General que será el Representante Legal, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, el cual tendrá dos (2) suplentes generales que lo reemplazarán en su orden en sus faltas absolutas o temporales. Estos representantes legales tendrán categoría "A". El período del Representante Legal y sus suplentes será de un (1) año, pero podrán ser removidos libremente por la Junta Directiva en cualquier tiempo y su nombramiento permanecerá vigente mientras no se efectúen cambios y éstos se registren en la cámara de comercio del domicilio social. PARÁGRAFO PRIMERO: Por razones de la operación la Junta Directiva podrá designar, además de los representantes legales categoría "A", cinco (5) representantes legales especiales con un número igual de suplentes personales, los cuales tendrán categoría "B" o "C", según ésta lo determine en el momento de su designación para que actúen sin periodo definido, y mientras no sean removidos o reemplazados y se registre su reemplazo ante la Cámara de Comercio. Los representantes legales según su categoría tendrán las facultades que determine la Junta Directiva, sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos. La Junta Directiva podrá efectuar designaciones parciales, de tal manera que queden vacantes por proveer en la representación legal especial o en sus suplencias. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gerente General, sus suplentes y los representantes legales especiales, deberán tomar posesión de sus cargos ante la Superintendencia Financiera o ante la entidad que haga sus veces, para lo cual deberán acreditar la capacidad e idoneidad exigida por esta entidad. Son atribuciones del Gerente General o de sus suplentes cuando lo reemplacen: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, usar la firma o razón social y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, las disposiciones de la Asamblea General y los acuerdos de la Junta

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2431186647280380

Generado el 09 de septiembre de 2020 a las 11:40:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Directiva. 2. Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, requiriendo de autorización de esta última para celebrar contratos cuya cuantía individual sea superior a cuatro millones de dólares (US\$4.000.000) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del respectivo acto o contrato. 3. Celebrar contratos de consultorías que tengan un monto superior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del respectivo acto o contrato, requiriendo de autorización de Junta Directiva. 4. Nombrar y remover los empleados de la compañía cuyo nombramiento no corresponda a otro órgano social y velar porque cumplan debidamente con sus funciones. 5. Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, balances e inventarios generales de fin de ejercicio, junto con un informe detallado o memoria sobre la marcha de la empresa y un proyecto sobre distribución de utilidades. 6. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesario y delegarles las funciones que sean delegables. 7. Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva y las que por Ley y por la naturaleza de su cargo le correspondan. 8. Seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores y presentar informe de su gestión a la Junta Directiva, con la periodicidad que ésta establezca y cuya síntesis se presenta cada año a la Asamblea General de Accionistas en su sesión ordinaria. PARÁGRAFO: Los actos y contratos que por su naturaleza o clase de acuerdo con estos estatutos, son de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, requieren de la previa autorización del órgano competente independiente de su cuantía. ARTÍCULO 28: Son funciones de los representantes legales especiales, en los términos de la Política de Atribuciones que adopte la Junta Directiva, las siguientes: a) Suscribir los contratos de trabajo del personal así como las liquidaciones, autorizaciones para retiro de cesantías y demás documentos relacionados con la relación laboral. b) Aceptar hipotecas u otro tipo de garantías que el personal otorgue en favor de la compañía para garantizar préstamos que ésta les haya concedido y, cuando fuere el caso, cancelar éstas. c) Suscribir los contratos correspondientes a los servicios generales de la empresa o sus dependencias, tales como vigilancia, casino o cafetería, papelería, aseo y similares. d) Celebrar otros contratos requeridos por la operación ordinaria del negocio que no superen la cuantía mencionada en la Política de Atribuciones que adopte la Junta Directiva. e) Notificarse de actuaciones administrativas. f) Representar la compañía en diligencias de carácter administrativo o judicial, penal o policivo, incluyendo conciliaciones, interrogatorios de parte, testimonios y demás actuaciones o pruebas que tuvieren lugar en los procesos antes mencionados. g) Conferir poderes a abogados previamente aprobados por la compañía, para que representen la compañía en los procesos mencionados en el literal anterior. ARTÍCULO 29: También tendrá la sociedad un representante legal para asuntos legales y judiciales, con su respectivo suplente, designados por la Junta Directiva con la categoría "A", "B" o "C", que ésta determine, con período indefinido hasta que la Junta determine lo contrario. Este representante legal tendrá la plena representación legal de la sociedad en los asuntos de carácter judicial, policivo y administrativo, sean estos por activa o pasiva, de naturaleza civil, penal, comercial, laboral, fiscal, catastral, ambiental o contenciosa, y del orden nacional, departamental, municipal o distrital y en ejercicio de su cargo podrá absolver interrogatorios de parte en cualquier tipo de proceso en el que la sociedad sea parte, y constituir los apoderados especiales que se requieran para la debida atención de los procesos o trámites que quedaron descritos. (Escritura Pública 149 del 02 de febrero de 2016 Notaria 8 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Muñoz Gómez Fecha de inicio del cargo: 17/10/2013	CE - 454149	Gerente General
Martha Cristina Ruíz León Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 51713611	Suplente del Gerente General de Categoría A
José Isidoro Acosta Santafé Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 79292103	Suplente del Gerente General de Categoría A
Edna Giovanna Leño Herrera Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 39773144	Representante Legal Especial de Categoría B



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2431186647280380

Generado el 09 de septiembre de 2020 a las 11:40:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Cesar Augusto Serrato Serrato
Fecha de inicio del cargo: 28/09/2017
Jorge Vigara De Otazu
Fecha de inicio del cargo: 28/09/2017

IDENTIFICACIÓN

CC - 79849120
CE - 546703

CARGO

Representante Legal Especial de
Categoría B
Representante Legal Especial de
Categoría C (Sin perjuicio de lo
dispuesto en el artículo 164 del
Código de Comercio, con
información radicada con el
número 2019146285-000-000 del
día 21 de octubre de 2019, la
entidad informa que con Acta 172
del 12 de septiembre de 2019 fue
removido del cargo de
Representante Legal Especial de
Categoría C. Lo anterior de
conformidad con los efectos
establecidos por la Sentencia C-
621 de julio 29 de 2003 de la
Constitucional)
Representante Legal Especial de
Categoría C

Carla Patricia Peña Martínez
Fecha de inicio del cargo: 28/09/2017

CC - 39788629

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



BERGGRUN ABOGADOS

Señora
Juez Quinto (5) Civil del Circuito
E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal de RINO APOYO PUBLICITARIO S.A.S. contra BANCO FALABELLA S.A. y otros.
Expediente 005 2020 00252 00

Respetuosamente se dirige a la Señora Juez, el abogado Danny Berggrun Lerner, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en Bogotá, apoderado judicial de BANCO FALABELLA S.A. (NIT 900.047.981-8), condición que acredito con el memorial-poder que adjunto, proveniente de su representante legal, doctor José Isidro Acosta Santafé, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. No. 79.292.103, calidad que consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia que también adjunto, todo lo cual fue remitido por mi poderdante desde su correo electrónico de notificaciones, y presento RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN contra el Auto adiado cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020), en los siguientes términos:

PETICIONES

Respetuosamente solicito a la Señora Juez:

- 1.- Revocar las decisiones contenidas en los numerales 1, 2 y 3 del Auto calendarado cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).
- 2.- Revocar la decisión contenida en el numeral 5 del Auto calendarado cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020); subsidiariamente conceder la apelación ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Recurso de Reposición respecto de los numerales 1, 2 y 3 del Auto

Las decisiones recurridas son del siguiente tenor:

“Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por RINO APOYO PUBLICITARIO S.A.S. en contra de BANCO FALABELLA S.A.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de VEINTE (20) días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- Désele el trámite del proceso VERBAL.”

Conviene principiar por recordar que el Artículo 82 del CGP establece:

“Artículo 82. Requisitos de la demanda. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)

2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).

(...)

4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

(...)

10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.”

Revisado el libelo demandatorio de subsanación se advierte que éste pasa por alto los referidos requisitos como se procede a exponer.

Según el encabezado de la demanda, el demandado es BANCO FALABELLA S.A.

No obstante, leída la pretensión identificada como “primera”, se advierte que ésta contiene aspiraciones no solo respecto de BANCO FALABELLA S.A., sino que de otras personas, a saber: el representante legal, el representante judicial y los socios de BANCO FALABELLA.

En efecto, reza la pretensión del escrito de subsanación:

“PRIMERA: Se DECLARE CIVILMENTE RESPONSABLE al demandado BANCO FALABELLA S.A., su representante legal o judicial, o a sus socios conforme a la responsabilidad que les corresponda de acuerdo a lo determinado en el certificado de existencia y representación legal que se aporta y sea decretada su RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, por el detrimento patrimonial sufrido por mi representado RINO APOYO PUBLICITARIO S.A.S., por la transferencia ilegal e irregular realizada desde su cuenta de ahorros No. 159990000574 el día diecinueve (19) de marzo de 2020, por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M. CTE. (\$145.800.000,00) a favor del señor YOVANY QUINTERO SALDARRIAGA, quien presuntamente se identifica con la cédula de ciudadanía No. 71.728.840, con destino a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 54256388769.”
(subraya extratextual)

Así las cosas, se advierte que, o bien hay una falta de coincidencia entre el demandado señalado por la parte activa y sus pretensiones, o se a éste le faltó identificar los demás demandados, a efectos de que se les garantice el derecho de defensa.

Además de lo anterior, se observa que la profesional del derecho carecería del derecho de postulación para este proceso, pues se observa que el poder solo fue concebido para demandar a BANCO FALABELLA, al tiempo que no se habría agotado el requisito de procedibilidad respecto de los demás demandados, que no fueron convocados a la audiencia de conciliación extrajudicial.

Corolario de lo anterior, debió su Señoría aplicar el Artículo 90 del CGP que reza:

“(…)

Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:

1. Cuando no reúna los requisitos formales.

(…)

3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.

(…)

5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.

(…)

7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.”

Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación en cuanto al numeral 5 del Auto

Reza el aparte impugnado de que trata este título:

“A fin de proceder a decretar las medidas cautelares deprecadas se ordena a la parte actora preste caución por la suma de \$41.715.06800 Mcte, correspondiente al 20% del total de las pretensiones, tal como lo norma el artículo 590, numeral 2 del C.G.P.”

Como fundamento del recurso debo principiar por citar los precisos términos de la solicitud de cautela realizada por la parte activa:

“Sírvasse su señoría decretar como medida cautelar dentro de este proceso la inscripción de esta demanda en el folio de la matrícula mercantil No. 01536107 de la Cámara de Comercio de Bogotá, que corresponde al BANCO FALABELLA S.A., NIT 900.047.981-8.”

La medida pretendida se refiere a la matrícula mercantil de la sociedad BANCO FALABELLA S.A. (obsérvese el certificado de existencia y representación legal de la demandada aportado por la parte activa, visible a folio 12 del cuaderno de pruebas).

Al respecto, conviene recordar que la matrícula mercantil es una obligación de los comerciantes (personas naturales o jurídicas - sociedades), consistente en que para el ejercicio de aquella actividad, es menester inscribirse en la Cámara de Comercio respectiva, así lo prescribía la Ley 28 de 1931 y así se indicó en el actual Estatuto Mercantil (Artículos 19-1º, 28 y 32), de tal suerte que su naturaleza es informativa en cuanto confiere publicidad a esa calidad de comerciante¹.

En virtud de la mentada obligación el comerciante², sea persona natural o en la modalidad societaria, debe inscribir o registrar en la Cámara competente todos los documentos relacionados, entre otros, con su situación personal y con su actividad profesional, económica y financiera.

Como puede apreciarse, la matrícula mercantil no es un bien, ni mucho menos un bien sujeto a registro; es una obligación legal y, por ende, sobre ésta no puede recaer una cautela.

Así las cosas, también debe revocarse la decisión contenida en el numeral 5 del auto recurrido, porque consiste en una medida precautoria que recae sobre la matrícula mercantil, la cual no es susceptible de una medida cautelar, dada su naturaleza, atrás ya explicada.

ANEXOS

Se anexa:

- 1.- Poder con que actúo.
- 2.- Prueba de existencia y representación legal de mi prohijado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFICACIÓN

Las recibiré en la Av. Cll. 100 8A-37 WTC Torre A Oficina 1101, email. dberggrun@dbllobogados.com o en la Secretaría del Despacho.

De la Señora Juez, respetuosamente,

DocuSigned by:

EAC9C336C3B14BD...

Danny Berggrun Lerner
C.C. No. 80.503.924
T.P. de A. No. 86181 del CSJ

¹ PINZÓN, Gabino. Introducción al derecho comercial, editorial Temis, Bogotá, 1985, p.280.

² PEÑA NOSSA, Lisandro. De las sociedades comerciales, 6ª edición, editorial Temis SA y Universidad Santo Tomás, Bogotá, 2011, p.413.



Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3
Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 5878787
www.bancofalabella.com.co
NIT. 900047981-8

Señores

JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad
E. S. D.

Número de Radicación:	110013103005 20200025200
Proceso:	Declarativo
Clase de proceso:	Ordinario
Subclase de proceso:	Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	RINO APOYO PUBLICITARIO S.A.S.
Demandado:	BANCO FALABELLA S.A.

JOSÉ ISIDORO ACOSTA SANTAFÉ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.103, actuando como Representante Legal de la sociedad **BANCO FALABELLA S.A.**, con NIT. **900.047.981-8** y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., respetuosamente, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que, confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **DANNY BERGGRUN LERNER**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.503.924 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 86.181 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, email: dberggrun@dblabogados.com y dannyberggrun@hotmail.com; al abogado **NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.010.227.193 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.919 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, email: nmartinez@dblabogados.com y nicomartinezn@hotmail.com; al abogado **FERNANDO QUINTERO GÓMEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.026.267.144 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 309.776 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, email: fquintero@dblabogados.com y ferquinterogom@gmail.com y, a la abogada **VALERIA DALILA MAYA PORTILLA**, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.032.474.740 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 314.275 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, email: vmaya@dblabogados.com y vdmayap@gmail.com para que cualquiera de ellos, en manera conjunta o individual, en nombre y representación de **BANCO FALABELLA S.A.**, representen y defiendan sus intereses dentro del proceso de la referencia.

Los apoderados quedan ampliamente facultados en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, adicionalmente se les otorga facultad para conciliar y transigir, con el fin de cumplir a cabalidad con la misión a ellos encomendada.

Sírvase su Señoría, reconocer personería jurídica a mis apoderados judiciales.

Otorgó,

JOSÉ ISIDORO ACOSTA SANTAFÉ
C.C. 79.292.103
Representante legal
BANCO FALABELLA S.A.

Acepta,

DocuSigned by:
DANNY BERGGRUN

DANNY BERGGRUN LERNER
C.C. 80.503.924 de Bogotá D.C.
T.P. de A. 86.181 del C. S de la J.

NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO
C.C. 1.010.227.193 de Bogotá
T.P. de A. 295.919 del C. S. de la J.

FERNANDO QUINTERO GÓMEZ
C.C. 1.026.267.144 de Bogotá D.C.
T.P. de A. 309.776 del C. S de la J.

VALERIA DALILA MAYA PORTILLA
C.C. 1.032.474.740 de Bogotá D.C.
T.P. de A. 314.275 del C. S de la J.



Señores

JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad
E. S. D.

Número de Radicación:	110013103005 20200025200
Proceso:	Declarativo
Clase de proceso:	Ordinario
Subclase de proceso:	Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	RINO APOYO PUBLICITARIO S.A.S.
Demandado:	BANCO FALABELLA S.A.

JOSÉ ISIDORO ACOSTA SANTAFÉ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.103, actuando como Representante Legal de la sociedad **BANCO FALABELLA S.A.**, con NIT. **900.047.981-8** y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., respetuosamente, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que, confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **DANNY BERGGRUN LERNER**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.503.924 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 86.181 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, email: dberggrun@dblabogados.com y dannyberggrun@hotmail.com; al abogado **NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.010.227.193 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.919 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, email: nmartinez@dblabogados.com y nicomartinezn@hotmail.com; al abogado **FERNANDO QUINTERO GÓMEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.026.267.144 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 309.776 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, email: fquintero@dblabogados.com y ferquinterogom@gmail.com y, a la abogada **VALERIA DALILA MAYA PORTILLA**, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.032.474.740 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 314.275 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, email: vmaya@dblabogados.com y vdmayap@gmail.com para que cualquiera de ellos, en manera conjunta o individual, en nombre y representación de **BANCO FALABELLA S.A.**, representen y defiendan sus intereses dentro del proceso de la referencia.

Los apoderados quedan ampliamente facultados en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, adicionalmente se les otorga facultad para conciliar y transigir, con el fin de cumplir a cabalidad con la misión a ellos encomendada.

Sírvase su Señoría, reconocer personería jurídica a mis apoderados judiciales.

Otorgó,

JOSÉ ISIDORO ACOSTA SANTAFÉ
C.C. 79.292.103
Representante legal
BANCO FALABELLA S.A.

Acepta,

DANNY BERGGRUN LERNER
C.C. 80.503.924 de Bogotá D.C.
T.P. de A. 86.181 del C. S de la J.

NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO
C.C. 1.010.227.193 de Bogotá
T.P. de A. 295.919 del C. S. de la J.

FERNANDO QUINTERO GÓMEZ
C.C. 1.026.267.144 de Bogotá D.C.
T.P. de A. 309.776 del C. S de la J.

VALERIA DALILA MAYA PORTILLA
C.C. 1.032.474.740 de Bogotá D.C.
T.P. de A. 314.275 del C. S de la J.